

**EST-VSC-PARQ -00001.**

**ESTADO No. 00001.  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	9	31/12/2024	AUTO-PARQ-No.00129	<p><b>3. DISPOSICIONES.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. II4-16453X, se concluye que no es necesario realizar más requerimientos a la sociedad titular, toda vez que mediante Auto PARQ No. 00055 del 26 de abril de 2022, se le informó al titular, que en acto administrativo separado se proferiría la sanción respectiva por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo apremio de multa. Por lo anterior en este auto solo se le exhortará y recomendará lo siguiente:</p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES</b></p> <p><b>1. Reiterar</b> lo dispuesto mediante Resolución No. GSC 000020 del 18 de febrero de 2022 notificada por aviso CSCSM-PARQ-008-2022 fijado el 17 de marzo de 2022 y desfijado el 25 de marzo de 2022, donde la autoridad minera resolvió, entre otros: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: DAR cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal</p>

						<p>Superior de Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras frente a los contratos de concesión que se relacionan a continuación, en el sentido de Suspender los trámites presentados ante esta autoridad y ORDENAR la suspensión de la totalidad de las actividades mineras respecto al área de superposición o que se encuentren dentro del territorio de COCOMOPOCA, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011 (...)"</p> <p><b>2. Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión No. II4-16453X, que, aún persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa realizados por esta autoridad mediante Auto PARQ No. 00055 del 26 de abril de 2022, el cual dio traslado al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 0006 del 22 de abril de 2022, según lo dispuesto en el Numeral 5 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, relacionados con:</p> <p>"(...) 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° II4-16453X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, instalar señal informativa sobre el contrato de concesión indicando mineral otorgado, georreferenciación del título minero, titular, área, placa del contrato, para lo cual se otorga un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° II4-16453X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 presentar plano del área actualizado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, para lo cual se otorga un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación. OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>minero N° II4-16453X, que según lo señalado en informe de visita N° 006 del 22 de ABRIL de 2022 no se encontraron personas, ni maquinarias ni equipos, sin embargo, se observaron huellas características del ingreso y salida de equipos tipo volqueta y cargador retro en el cauce de la quebrada Samurindó en las coordenadas NORTE 5.5817348, ESTE -76.6294099, COTA 70.0407, por lo tanto se le otorga un término perentorio de 15 días, para que explique las razones de lo observado en la visita o presente ante la autoridad competente, la solicitud de amparo administrativo. (...)”</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. II4-16453X, que mediante Auto GTRM No. 032 del 15 de febrero de 2011 notificado por estado jurídico 06 del 06 de marzo de 2011, se acoge el concepto técnico GTRM – 0872 del 10 de noviembre de 2010, y se dispuso aprobar el Programa de Trabajo y Obras – PTO del contrato de concesión II4-16453X, dando inicio al primer año de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>4. <b>Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. II4-16453X, que NO cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por parte de la Autoridad Ambiental competente. Mediante Auto PARQ No. 0013 del 27 de enero de 2022 notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022, se dispuso a requerir al titular para que presente copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</li> <li>5. <b>Dar traslado</b> a la Alcaldía Municipal de Atrato (Yuto) y a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>6. <b>Informar</b> que el presente auto, acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0034 del</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>11 de diciembre de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15351	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	27/12/2024	AUTO GSC-ZO-000077	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES.</b></p> <p><b>2.1.1.APROBAR</b> la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería Mediante evento 655045 del 20 de noviembre de 2024, la póliza de cumplimiento No 11-43-101024669 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el desde el 03 de noviembre de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2025, con valor asegurado de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.650.000).</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>2.2.1. REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No HJK-15351</p>

						<p>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.193.739-6 , conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue el faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de VEINTI OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.138), más los intereses causados a la fecha de su cancelación.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>2.2.2. REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No HJK-15351 EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.193.739-6 , conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que acredite el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$18.298) PESOS M/CTE, más los intereses respectivos por mora. Cabe recordar que este requerimiento fue efectuado mediante Auto GSC-ZO No. 000028 del 10 de marzo de 2020, debidamente notificado.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>2.3.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1. ACOGER</b> la evaluación del Formato Básico Minero anual 2022 con número de radicado 66254 del 29 de agosto de 2023, el cual fue emitido mediante concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11820994 del 12 de febrero de 2023.</p> <p><b>2.3.2. ACOGER</b> la evaluación del Formato Básico Minero anual 2023 con número de radicado 902990 del 14 de febrero de 2024, el cual fue emitido mediante concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 16473894 del 04 de julio de 2024.</p> <p><b>2.3.3. INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica en AnnA minería, se evidencia que el área del contrato de concesión No. HJK-15351 se encuentra superpuesto con RESERVA FORESTAL LEY 2DA PACIFICO y con CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA RESOLUCION 4566, categorizadas como área restringida de la minería, por lo cual se recomienda realizar la consulta correspondiente para determinar si existen restricciones en el desarrollo de actividades mineras en este porcentaje de superposición. Asimismo, se informar al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>2.3.4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000072 del 23 de diciembre de 2024.</p> <p><b>2.3.5.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.6.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.7.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEQ-105</b>	<b>ANGLOGOLD COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>6</b>	<b>30/12/2024</b>	<b>AUTO GSC-ZO-000086</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el FBM anual del 2023, que fue aportado por el radicado No. 90187-0 evento No. 535321 del 14 de febrero de 2024.</li> <li><b>2. APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 542211 del 04 de marzo de 2024, con No. 21-43-101030393, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 31 de marzo del 2024 hasta el 30 de marzo de 2025.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000074 del 26 de diciembre de 2024.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión GEQ-105, presenta superposición con el RESGUARDO indígena ANDAGUEDA – ETNIA EM BERÁ KATIO y con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA.</li> </ol>

						<p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. que el contrato de concesión GEQ105 cuenta con suspensión de obligaciones por orden judicial según Resoluciones VSC No. 000220 del 14 de marzo de 2013 y No. GSC No.0068 del 28 de febrero de 2017, estando este en el primer año de la etapa de exploración, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FHK-148</b>	<b>CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>5</b>	<b>27/12/2024</b>	<b>AUTO GSC-ZO-000076</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHK-148, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>2.1 ACEPTAR</b> el FBM anual del 2023, que fue aportado por el radicado No. 87711-0 del 19 de enero del 2024 evento No. 525159 del 19 de enero de 2024.</p>

						<p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento No. 613146 del 22 de agosto de 2024, con No. 65-43-101003801, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025..Dicha aprobación se realizará a través de acto administrativo separado, el cual será debidamente notificado.”</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZN N°000071 del 23 de diciembre de 2024.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión FHK-148 presenta superposición parcial del área con el RESGUARDO INDIGENA ANDAGUEDA-ETNIA EMBERA KATÍO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas Autoridades competentes.</p> <p><b>2.5 NFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.6 NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</p>	<p>KAS-14461-010</p>	<p>JEINS ENRIQUE MOSQUERA ARBOLEDA</p>	<p>9</p>	<p>02/01/2024</p>	<p>AUTO PARQ 0001</p>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010, se concluye que no se realizarán los requerimientos recomendados en el concepto técnico PARQ 00088 del 30 de diciembre de 2024, solo se ordenará al subcontratista la presentación inmediata de las obligaciones pendientes, toda vez que se proferirá el acto administrativo de sanción respectivo, por los incumplimientos a las obligaciones requeridas mediante auto PARQ No. PARQ No. 0092 del 31 de octubre de 2024, notificado por estado No. 0085 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p><b>1.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ordenar</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010, la presentación inmediata de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al III, IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022; I, II, III y IV trimestre del año 2023; I, II y III trimestre del año 2024, con los respectivos soportes de pago si a ello da lugar</li> <li><b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 que, mediante auto PARQ No. 0092 del 31 de octubre de 2024 notificado por estado No. 0085 del 05 de noviembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato de formalización KAS-14461-010 para que presentara:</li> </ol>
-------------------------------------	----------------------	--	----------	-------------------	-----------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</li> <li>• El Programa de trabajos y Obras Complementario-PTOc, con las correcciones indicadas en el concepto técnico PARQ No. 036 del 13 de julio de 2021.</li> <li>• Un plan de mejoramiento con las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00020 del 16 de septiembre de 2024, el cual debe contener, como mínimo, descripción de las actividades a realizar, cronograma de actividades, especificación de áreas a intervenir, planes de contingencia, articulación con el SG-SST e insumos.</li> <li>• Un plan de mejoramiento con las recomendaciones y medidas impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022, referentes a:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar actividades de clasificación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se encuentran abandonados en el área donde había construido el campamento.</li> <li>2. Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</li> </ol> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>3. Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones, campamento, ya áreas abandonadas.</p> <p>4. Ejecutar acciones de recuperación geomorfológica y paisajística de las áreas intervenidas.</p> <p>5. Presentar informe técnico en donde explique el por qué abandona el área del subcontrato SF_146 sin previo aviso y dejando pasivos ambientales en campamento, área de explotación y pozo de bombeo.</p> <p><b>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), la obligación de actualizar en el Programa de Trabajo y Obras Complementario – PTOc la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO, de conformidad con la resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería – ANM “por medio de la cual establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), que en acto administrativo separado se resolverá la solicitud de terminación de subcontrato de formalización minera, realizada por el señor HUGO IBARGUEN PALACIOS Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA – COCOMAUPA.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>5. <b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros - FBM.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que según lo verificado en la en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No KAS-14461-010 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461- 010 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00088 del 30 de diciembre de 2024, se indica que el subcontratista NO se encuentra al día.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00088 del 30 de diciembre de 2024</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de enero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES**  
COORDINADORA (E) PAR QUIBDO